



TRAMITADO

REF: INVALÍDESE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1206, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017, QUE RESOLVIÓ PARCIALMENTE EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN GENERAL, MODALIDADES: PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD Y EL MEDIO LIBRE (ASR) Y LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE APRESTO Y CAPACITACIÓN LABORAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD Y EN EL MEDIO LIBRE (ALA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL (PIL), DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 20.032, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO CORRÍJASE EL VICIO PRESENTADO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y FÍJESE UN NUEVO CRONOGRAMA.

RES. EXENTA Nº 2510

Santiago,

17 OCT 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en la Ley Nº 20.032; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambas de 2014, 581 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley Nº 19.880; en el DFL Nº 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional de SENAME Nºs 0560, de fecha 15 de marzo de 2017, 1164, de fecha 15 de mayo de 2017, 1206, de fecha 19 de mayo de 2017, 1463, de fecha 16 de junio de 2017 y 2329, de fecha 15 de septiembre de 2017; y lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores

**CONSIDERANDO:**

1º Que, mediante la Resolución Exenta Nº 0560, de fecha 15 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Menores, autorizó el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, modalidades: Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA), en el marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL), de conformidad con la Ley Nº 20.032. De acuerdo con el Anexo Nº1 de las bases que rigieron esta convocatoria, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", se licitó un proyecto asociado al código Nº 6, para la Región de Coquimbo, que tendría como comuna base Coquimbo, y su focalización territorial sería la provincia de Elqui, que contempla las comunas de La Serena, Coquimbo, Andacollo, La Higuera, Paiguano y Vicuña, y la provincia de Choapa, que considera las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos, Salamanca Provincia Limarí: Ovalle, Combarbalá, Monte Patria, Punitaqui, Río Hurtado.

1556/17  
MSO

2º Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas del proceso concursal ya aludido, denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos", se debía constituir una Comisión Evaluadora Regional integrada por el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, quién la presidirá, dos profesionales de la Unidad de Justicia Juvenil, quienes asumirían la coordinación operativa del proceso. De esta actuación se levantaría un acta, que debía ser firmada por todos los/as integrantes de dicha Comisión Evaluadora. La evaluación debía efectuarse aplicando la pauta de evaluación correspondiente. Luego, la Comisión de Evaluación, debía remitir al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, la propuesta dirigida a la Directora Nacional respecto de las mejores propuestas, quedando en primer lugar el proyecto que hubiese obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes en un orden decreciente. La Directora Nacional tomaría la decisión final de adjudicación, y ordenaría la celebración del convenio respectivo, para lo cual, dictaría el acto administrativo correspondiente.

3º Que, de acuerdo con las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación debería efectuarse aplicando la pauta de evaluación correspondiente. Los criterios de evaluación y sus descriptores quedan consignados en la respectiva Pauta de Evaluación, que consta en los documentos anexos a esta licitación.

La Comisión Evaluadora debía efectuar el siguiente procedimiento:

- 1) Calificar cada uno de los criterios, estableciendo un máximo de 5 puntos y un mínimo de 1 punto (sólo deberá trabajarse con números enteros)
- 2) Cada descriptor tenía asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100% (columna A).
- 3) Los resultados totales de los puntajes de cada criterio registrados en la fila "Suma de la Columna" son traspasados al cuadro RESUMEN DE LOGRO EVALUACION POR DIMENSIÓN, en donde éstos se consolidan, se multiplican por el factor ponderación y luego para lograr una suma en números enteros, la cifra resultante de "ponderación" \* "puntaje" se multiplica por 20. A continuación se adicionan, entregando el resultado de evaluación de cada Dimensión (con valores entre 0 y 100). Finalmente, los resultados totales de cada dimensión son ponderados en el cuadro PUNTAJE FINAL (-60% Dimensión Técnica; -40% Dimensión Recursos Humanos, Materiales).

Con estos resultados, la Pauta de Evaluación entregaría de manera automática los niveles de cumplimiento que servirían como referencia, para establecer los parámetros para la aprobación y su priorización, siguiendo lo señalado en el cuadro Categorías de Evaluación. Los proyectos considerados "satisfactorios", es decir evaluados con puntajes entre 80 y 100, serían posibles de adjudicar. Cabe precisar que los proyectos que obtuviesen puntaje de 79,55 se aproximarían a 80, para ser considerados dentro de las posibilidades de adjudicación. La tabla para este análisis, se adjunta a continuación:

Porcentaje de Logro	CATEGORÍA
80 a 100	Proyecto con Evaluación Buena a Satisfactoria
0 a 79	Evaluación Inatisfactoria, el proyecto no es posible de ser adjudicado

4º Que, en efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas del Sexto Concurso Público, en la Dirección Regional de la Región de Coquimbo, con fecha 09 de mayo de 2017, se constituyó la Comisión Evaluadora, integrada por su Directora Regional, doña Verónica Zárate Robledo, y los profesionales de la Unidad de Justicia Juvenil, doña Patricia Alfaro Contreras y doña Myriam Salas Muñoz, quienes procedieron a evaluar las propuestas presentadas para el código N°6, por la Corporación Gabriela Mistral y por la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN. De acuerdo con las Pautas de Evaluación respectivas, firmadas por la presidenta de la Comisión, el puntaje final obtenido por la Corporación Gabriela Mistral fue de 84,62 y de la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN fue de 80,46.

5º Que, luego, mediante el memorándum N° 453, de fecha 16 de mayo del corriente, de la Dirección Regional de Coquimbo, se sugirió adjudicar a esta Dirección Nacional, el código N°6 a la Corporación Gabriela Mistral, por cuanto dicha propuesta habría obtenido el mayor puntaje de evaluación, que le permitía ser adjudicada. En este contexto, considerando la evaluación de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo, y habiendo efectuado un control de legalidad respecto de la documentación remitida, esta Dirección Nacional procedió a dictar la Resolución Exenta N° 1206, de fecha 19 de mayo de 2017, que resolvió el Sexto Concurso Público de proyectos, en dicha región, adjudicándole el código N°6 a la Corporación Gabriela Mistral.

6º Que, fecha 30 de mayo de 2017, don Alejandro Andrés Astorga Arancibia, en representación de la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, interpuso, dentro de plazo, los Recursos de Reposición y Jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta N° 1206, de fecha 19 de mayo de 2017, dictada por la Directora Nacional, que resolvió parcialmente el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, modalidades: Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA), en el marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL), en la Región de Coquimbo, específicamente en lo relativo al código N° 6.

7º Que, revisados los antecedentes de la adjudicación del proyecto asociado al código N°6, y teniendo como base el Informe Técnico, que efectuó el Departamento de Justicia Juvenil, dependiente de esta Dirección Nacional, que consideró cada uno de los puntos abordados por el citado Recurso, pronunciándose técnicamente sobre las razones por las que la propuesta de la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, no resultó adjudicada en el código N°6, este Servicio concluyó, que las evaluaciones efectuadas a las propuestas presentadas, tanto por la Corporación Gabriela Mistral como por la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN contenían errores, específicamente en la evaluación de los siguientes puntos:

- 1) Respecto de la propuesta de la Corporación Gabriela Mistral, específicamente en lo relativo al descriptor letra c) del Criterio N°1) "Experiencia Anterior".
- 2) Respecto de la propuesta de la Corporación Gabriela Mistral, específicamente en lo relativo al descriptor letra a) del Criterio N° 3 "Sujeto de Atención.
- 3) Respecto de la propuesta de la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, específicamente en lo relativo al descriptor c) del Criterio N°6: "Diseño de Evaluación y Sistematización".
- 4) Respecto de la propuesta de la Corporación Gabriela Mistral, específicamente en lo relativo al descriptor c) del Criterio N°6: "Diseño de Evaluación y Sistematización".

8º Que, de conformidad con lo anterior, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir por la ocurrencia de estos hechos, a esta autoridad le asiste la convicción de que debe dejarse sin efecto la Resolución Exenta N° 1206, de fecha 19 de mayo de 2017, que resolvió el Sexto Concurso Público en la Región de Coquimbo, que ordenó adjudicar el código 6 a la Corporación Gabriela Mistral, debiendo procederse a su invalidación, por cuanto dicho administrativo es contrario a derecho, ya que concurrió un error manifiesto en la evaluación efectuada y que sirvió de base a la decisión de adjudicar de esta Dirección Nacional. Cabe señalar que en este caso, no habría derechos adquiridos para el adjudicatario, por cuanto la firma del convenio que debía suscribirse, no se ha efectuado, toda vez que mediante la Resolución Exenta N° 1463, de fecha 16 de junio de 2017, se suspendieron los efectos de la mencionada Resolución Exenta N° 1206, de 2017; debiendo al efecto dictarse los actos administrativos que resultaren necesarios.

9º Que, mediante la Resolución Exenta N° 2329, de fecha 15 de septiembre de 2017, de este Servicio, se dio lugar al Recurso de Reposición interpuesto por don Alejandro Andrés Astorga Arancibia, en representación de la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, en contra de la Resolución Exenta N° 1206, de fecha 19 de mayo de 2017, dictada por la Directora Nacional, que resolvió parcialmente el Sexto Concurso Público de proyectos para la

Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, modalidades: Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA), en el marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL), en la Región de Coquimbo, específicamente en lo relativo al código N° 6, se dio inicio al procedimiento de invalidación de la mencionada Resolución Exenta N° 1206, de fecha 19 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, ordenándose dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", notificando, a través de la carta N° 1048, de fecha 22 de septiembre de 2017, de este Servicio, a la Corporación Gabriela Mistral y Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, tanto de la dictación de esta Resolución, como de la fecha de realización de la audiencia establecida en la Ley, que quedó fijada para el día 02 de octubre del año 2017.

**10º** Que, de conformidad con lo anterior, y dándose cumplimiento al día y hora fijada para llevar a cabo la audiencia del procedimiento de invalidación (12:00 horas del día 02 de octubre de 2017), se certificó por los representantes del Servicio Nacional de Menores, específicamente de los abogados del Departamento Jurídico, de esta Dirección Nacional, doña Ana María González Valladares y don Hugo Gutierrez Corvalán, que no asistió ningún representante de los organismos colaboradores involucrados.

**11º** Que, sin perjuicio de lo anterior, se recibió carta s/n, de fecha 06 de octubre de 2017 de la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, donde expresamente comunican que de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 19.880 se dan por notificados y se encuentran contestes con lo resuelto por lo resuelto en la Resolución Exenta N° 2329, de fecha 15 de septiembre de 2017, de este Servicio.

**12º** Que, el Servicio Nacional de Menores, en consideración a los antecedentes previamente explicitados, ha decidido dictar el acto administrativo correspondiente, invalidando la Resolución Exenta N° 1206, de fecha 19 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, modalidades: Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA), en el marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL), en la Región de Coquimbo, que le adjudicaba el código N°6 a la Corporación Gabriela Mistral.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: INVALÍDESE** la Resolución Exenta N° 1206, de fecha 19 de mayo de 2017, dictada por la Directora Nacional, que resolvió parcialmente el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, modalidades: Programa de Apoyo Psicosocial para Adolescentes Privados de Libertad y el Medio Libre (ASR) y la Línea de Atención de Apresto y Capacitación Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ALA), en el marco del Programa de Intermediación Laboral (PIL), en la Región de Coquimbo, que le adjudicó el código N°6 a la Corporación Gabriela Mistral.

**SEGUNDO: CORRÍJASE** el vicio presentado en la etapa de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN y Corporación Gabriela Mistral, retrotrayendo el proceso licitatorio, a la etapa de evaluación de las propuestas, a objeto de que la Dirección Regional de Coquimbo proceda a evaluar, de conformidad con lo establecido en las bases administrativas, debiendo fundar adecuadamente en las pautas de evaluación correspondientes, los motivos específicos por los cuales dichas propuestas cumplen o no cumplen con los descriptores del mismo.

**TERCERO: FÍJESE** el siguiente cronograma, que contendrá nuevos plazos en el proceso licitatorio, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.880:

Etapas	Plazos
Período de evaluación	Será hasta el día <b>30 de octubre de 2017</b> .
Fecha de adjudicación	Será hasta el día <b>13 de noviembre de 2017</b> .
Comunicación de los resultados	Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción y la Corporación Gabriela Mistral, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.
Suscripción de los convenios	El convenio deberá ser suscrito por el Colaborador Acreditado y por la Directora Regional hasta el plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita a la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción y la Corporación Gabriela Mistral, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
**SOLANGE PAOLA HUERTA REYES**  
 Directora Nacional  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**APM**

GBT/CBM/JES/AMGV  
 Distribución:

- Representante legal Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción
- Representante legal Corporación Gabriela Mistral
- Dirección Regional Coquimbo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Justicia Juvenil
- Oficina de Partes